



**CERTIFICACIÓN NÚMERO 15
2025-2026**

Yo, Luz E. Maldonado Reyes, secretaria de la Junta de Retiro del Fideicomiso del Sistema de Retiro UPR, CERTIFICO:

La Junta de Retiro del Fideicomiso del Sistema de Retiro UPR, en reunión ordinaria celebrada el 17 de octubre de 2025, en virtud de la Ley Núm 219-2012, conocida como Ley de Fideicomisos y la Escritura Número 58 sobre Ratificación y Reconocimiento de Fideicomiso de 29 de junio de 2016, determinó aprobar lo siguiente:

"Política Institucional sobre el Uso y Acceso a los Recursos de la Tecnología de la Información del Fideicomiso del Sistema de Retiro UPR"

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación, en San Juan, Puerto Rico, hoy 31 de octubre de 2025.



Luz E. Maldonado Reyes
Secretaria
Junta de Retiro UPR



**Política sobre el Uso y Acceso a los Recursos
de la Tecnología de la Información
Fideicomiso del Sistema de Retiro UPR**

Certificación Núm. 15 (2025-2026)

<u>ÍNDICE</u>	<u>PÁGINA</u>
ARTÍCULO I - TÍTULO	3
ARTÍCULO II - RESUMEN EJECUTIVO	3
ARTICULO III - BASE LEGAL	3
ARTÍCULO IV - PROPÓSITO Y APLICACIÓN	3
ARTÍCULO V - DEFINICIONES	4
ARTÍCULO VI - DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA	4
ARTÍCULO VII - PRIVACIDAD Y SEGURIDAD DE LA TECNOLOGIA DE INFORMACION	5
ARTÍCULO VIII - PRIVILEGIOS Y RESPONSABILIDADES DEL USUARIO	6
ARTÍCULO IX - RESERVA DE DERECHOS	6
ARTICULO X - DERECHO PROPIETARIO	7
ARTÍCULO XI - DIVULGACION	7
ARTÍCULO XII - ADQUISICIÓN DE TECNOLOGIA DE INFORMACION	7
ARTÍCULO XIII - CUMPLIMIENTO	8
ARTÍCULO XIV - REVISIÓN	8
ARTÍCULO XV - ENMIENDA O DEROGACION	8
ARTÍCULO XVI - SEPARABILIDAD E INTERPRETACIÓN	8
ARTÍCULO XVII - VIGENCIA	8

Política Institucional sobre el Uso y Acceso a los Recursos de la Tecnología de la Información

ARTÍCULO I - TÍTULO

Este documento se conocerá como la "Política Institucional sobre el Uso y Acceso a los Recursos de la Tecnología de la Información" (en adelante, la Política).

ARTÍCULO II - RESUMEN EJECUTIVO

La Junta de Retiro UPR establece las reglas y normas que permitirán a los empleados y fiduciarios realizar el mejor uso de los recursos tecnológicos en un ambiente seguro y confiable, que promueva los objetivos del Fideicomiso de Retiro UPR (en adelante, el Fideicomiso) y la Junta de Retiro UPR (en adelante Junta). La finalidad es asegurar un futuro digno y seguro para nuestros participantes y jubilados, al tiempo que garantizamos la eficiencia en la gestión de recursos para una estabilidad financiera sostenible.

ARTICULO III. BASE LEGAL

La Junta de Retiro UPR (Junta) adopta este Reglamento en virtud de la autoridad que le confiere la Escritura Núm. 58, sobre Ratificación y Reconocimiento de Fideicomiso; la Ley Núm. 219 de 31 de agosto de 2012, según enmendada, conocida como "Ley de Fideicomisos de Puerto Rico".

ARTÍCULO IV - PROPÓSITO Y APLICACIÓN

A. Esta Política tiene el propósito de:

1. Establecer las reglas y normas que regirán el uso y acceso a los recursos de la tecnología de la información (en adelante, TI) en el Fideicomiso y la Junta, garantizando su uso responsable y ético.
2. Detallar las responsabilidades y deberes de los usuarios y oficinas relacionadas con esta Política, fomentando una cultura de ciberseguridad y cumplimiento.
3. Velar por la seguridad, integridad y disponibilidad de los sistemas de información —es decir, dispositivos electrónicos, redes, programas y datos—, independientemente de que estén ubicados o no en los predios del Fideicomiso, conforme a los estándares de ciberseguridad.
4. Proteger al Fideicomiso de consecuencias dañinas de carácter legal, operativo o de seguridad, incluyendo riesgos cibernéticos.

B. Esta Política aplica a todos los usuarios de la TI del Fideicomiso, incluyendo, pero sin limitarse a, fiduciarios, participantes, jubilados, empleados y contratistas, suplidores externos, consultores y visitantes, del Fideicomiso. Los contratistas que utilicen la TI del Fideicomiso también están sujetos a esta Política.

ARTÍCULO V – DEFINICIONES

Para fines de interpretación y aplicación de esta Política, los siguientes términos aquí utilizados tendrán el siguiente significado:

Las palabras y frases usadas en esta Política se interpretarán según el contexto y el significado aceptado por el uso común y consciente; las usadas en el tiempo presente incluyen el futuro; las usadas en el género masculino incluyen el femenino y el neutro, salvo en los casos en que tal interpretación resultare absurda. El singular incluye el plural y el singular.

A. Tecnología de la Información (TI): Se refiere a dispositivos electrónicos, redes cableadas e inalámbricas, programas, información digital, comunicaciones electrónicas, cuentas de usuarios y todos los sistemas y servicios de información electrónicos, incluyendo hardware, software y datos procesados, almacenados o transmitidos.

B. Usuario: Cualquier persona que utilice los recursos del Fideicomiso, aunque no sea empleado, participante, jubilado, contratista o fiduciario.

C. Oficinas Concernientes: Oficinas del Fideicomiso, incluyendo sus divisiones, secciones y contratistas.

ARTÍCULO VI - DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA

La TI es un recurso esencial para lograr la misión del Fideicomiso de procurar un futuro digno y seguro para nuestros participantes y jubilados; y para asegurar la eficiencia en la gestión de los recursos para una estabilidad financiera sostenible.

El Fideicomiso otorga a los usuarios el privilegio de acceso compartido a estos recursos, así como a las fuentes de información local, nacional e internacional, como apoyo para lograr su misión. Estos recursos son valiosos para el Fideicomiso y se usarán y manejarán responsablemente para asegurar su integridad, seguridad y disponibilidad para actividades apropiadas de carácter educativo, investigativo, de servicio y otras actividades de la institución, siempre en cumplimiento con las leyes y reglamentos aplicables.

Los usuarios tienen que utilizar los recursos de la TI de forma ética, eficiente y responsable, de manera que no afecten el buen nombre del Fideicomiso. Tampoco deben afectar la calidad, puntualidad o entrega del trabajo, ni obstaculizar la labor del

Fideicomiso. Cualquier uso que comprometa la ciberseguridad o la privacidad de la información constituirá una violación de esta Política.

El Fideicomiso promoverá el uso adecuado de la TI, principalmente mediante la educación, para fomentar el manejo responsable de la tecnología y de la información a la cual se accede.

Los usuarios tienen que asumir la responsabilidad de proteger los derechos y la propiedad intelectual de los recursos de la TI, así como la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, tanto dentro como fuera de los predios del Fideicomiso. El Fideicomiso manejará con diligencia todas las violaciones a la ley o a esta Política incurridas mediante el uso de la TI.

ARTÍCULO VII - PRIVACIDAD Y SEGURIDAD DE LA TECNOLOGIA DE LA INFORMACION

A. El Fideicomiso reconoce su responsabilidad de mantener la seguridad, integridad, confidencialidad y disponibilidad de la base de datos del Fideicomiso. Además, es responsable de tomar las medidas necesarias y razonables para proteger la seguridad de la TI.

B. Las cuentas con privilegios en los recursos de la TI se otorgarán por la dirección ejecutiva, al personal que, por su responsabilidad, tenga la custodia y administración del sistema o recurso. Ningún usuario cuya responsabilidad no requiera acceso o privilegios de administración utilizará su nivel de supervisión o dirección para obtener privilegios que no le corresponden.

C. Mantener de forma confidencial los mecanismos de recuperación de accesos privilegiados, que se activarán únicamente bajo circunstancias extraordinarias debidamente documentadas y con la debida supervisión y auditoría, conforme a las mejores prácticas de ciberseguridad.

D. La información del Fideicomiso se mantendrá en un nivel altamente de seguridad y solamente accederán a esta los empleados autorizados que requieran la información para realizar su trabajo, aplicando el principio de "necesidad de saber".

E. El Fideicomiso intervendrá con los recursos de TI durante el curso de alguna auditoría o querella sobre el uso inapropiado de la TI, y durante cualquier tipo de intervención forense que se determine realizar a causa de un incidente detectado o reportado, siempre salvaguardando los derechos de los usuarios y cumpliendo con los requisitos legales de debida privacidad y notificación.

F. El Fideicomiso podrá denegar acceso a los recursos de la TI si durante el curso de una investigación, auditoría o querella resulta necesario proteger la integridad, seguridad o la operación continua de la TI, o para protegerse a sí mismo de algún riesgo o responsabilidad legal, siguiendo los protocolos de gestión de incidentes de ciberseguridad.

G. Una vez investigada y adjudicada las violaciones a la seguridad y privacidad se rendirá el informe correspondiente a la Junta, a los auditores o agencias federales correspondientes para su revisión, auditoría o investigación.

ARTÍCULO VIII - PRIVILEGIOS Y RESPONSABILIDADES DEL USUARIO

Los usuarios tendrán los siguientes privilegios y responsabilidades:

A. Privilegios:

1. Los usuarios reciben el privilegio del acceso a la TI para facilitar sus actividades de servicio y de trabajo relacionadas con el Fideicomiso, bajo un marco legal y seguro.

B. Responsabilidades:

1. Ejercer un buen juicio respecto a la razonabilidad del uso de la TI de tal forma que no interfiera con el desempeño en el trabajo, ni viole alguna política, reglamento o ley vigente, incluyendo las disposiciones de ciberseguridad y protección de datos.
2. Solicitar a los administradores o custodios de la TI cualquier aclaración sobre el uso y acceso, y asuntos de uso aceptables que no estén explícitamente en esta Política y otros reglamentos, guías y procedimientos derivados de esta.
3. Reportar las posibles violaciones de esta Política a la Oficina de la dirección ejecutiva y a la Oficina de Sistemas de Información (OSI), incluyendo cualquier incidente de seguridad o violación de datos.
4. Cumplir con los procedimientos o las mejores prácticas establecidas en el Fideicomiso para ayudar a mantener la seguridad de la TI.
5. Cooperar y colaborar con el personal o autoridad designada cuando se esté investigando o auditando violaciones a la Política.

ARTÍCULO IX – RESERVA DE DERECHOS

El Fideicomiso se reserva el derecho de evaluar la información almacenada en dispositivos electrónicos propiedad del Fideicomiso o transmitida a través de la red, como consecuencia de una investigación, salvaguardando la privacidad y confidencialidad de

los usuarios dentro de los límites de la ley aplicable. Dicha evaluación incluye, pero no se limita a, desviaciones en ejecutoria, desempeño y problemas en los sistemas (con causas razonables) para determinar si un individuo está en violación de alguna política, o para asegurarse de que la institución no es sujeta a reclamos de conductas inapropiadas o incidentes de ciberseguridad.

ARTICULO X – DERECHO PROPIETARIO

El Fideicomiso es dueño de toda la infraestructura tecnológica que compone la TI. De la misma forma, el Fideicomiso es dueño de todos los datos que residen en dicha infraestructura tecnológica y es responsable de tomar las medidas necesarias para proteger la disponibilidad, integridad, seguridad y la confidencialidad de la TI, en cumplimiento con las leyes aplicables de protección de datos y ciberseguridad.

Cuando el Fideicomiso tenga conocimiento de alguna violación, ya sea mediante actividades de administración rutinarias, auditorías, o a través de una querella o incidente incluyendo incidentes cibernéticos), (tiene la responsabilidad de investigar y tomar cualquier acción necesaria para proteger su TI o para proveer información pertinente para alguna auditoría o investigación en curso. Dichos requerimientos de información deben ser solicitados por los canales oficiales y legales.

ARTÍCULO XI- DIVULGACION

El director de OSI del Fideicomiso, difundirá esta Política a todos los usuarios. Procurará el desarrollo de guías, normas o procedimientos generales sistémicos, que sean consistentes con esta Política en cuanto al uso de la TI.

Además, promoverá la implantación y ejecución de una campaña educativa continua a escala sistémica para guiar a los usuarios en cuanto al uso adecuado y seguro de la TI, fomentando la concientización sobre riesgos cibernéticos.

ARTÍCULO XII - ADQUISICIÓN DE TECNOLOGIA DE INFORMACION

A. Todas las adquisiciones de TI, así como cualquier propuesta de implantación de sistemas de información o de TI, deberán ser coordinadas con la OSI.

B. La OSI velará por la compatibilidad y estandarización con la infraestructura de la TI existente y el cumplimiento de estándares y procedimientos institucionales, así como los estándares de ciberseguridad y arquitectura empresarial.

C. La OSI deberá emitir oportunamente sus recomendaciones sobre cambios, actualizaciones e implantación de tecnologías existentes o propuestas para evitar

dilaciones innecesarias en la adquisición de TI, dando prioridad a la seguridad, eficiencia y operabilidad del Fideicomiso.

D. La OSI tendrá la responsabilidad de la planificación, desarrollo, adquisición de los proyectos tecnológicos para la implantación de dichos proyectos.

ARTÍCULO XIII - CUMPLIMIENTO

A. Todo usuario de la TI del Fideicomiso es responsable de cumplir con esta Política. El desconocimiento de la existencia de esta Política o de alguna de sus partes no exime de su cumplimiento.

B. La Junta establecerá controles para el cumplimiento de esta Política en el Fideicomiso.

C. Las infracciones a esta Política se manejarán conforme a las normativas y procedimientos vigentes del Fideicomiso, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que puedan derivarse de la violación de leyes federales, incluyendo aquellas relacionadas con la ciberseguridad.

ARTÍCULO XIV - REVISIÓN

Esta Política será revisada y actualizada semestralmente o cuando ocurran cambios significativos en el entorno regulatorio, o tecnológico.

ARTÍCULO XV – ENMIENDA O DEROGACION

Esta Política podrá ser enmendada o derogada únicamente por la Junta de Retiro UPR.

ARTÍCULO XVI - SEPARABILIDAD E INTERPRETACIÓN

A. Las disposiciones de esta Política son separables entre sí, y la nulidad de cualquier artículo o sección no afectará la validez de los demás artículos o secciones.

B. Correspondrá a la Junta de Retiro UPR interpretar las disposiciones de esta Política y decidir cualquier controversia en relación con sus disposiciones o con situaciones no previstas en el mismo.

ARTÍCULO XVII - VIGENCIA

Esta Política entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.